



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2023-MDI



Independencia, 20 de julio de 2023



VISTO: El Informe N° 01-2023-MDI/P/CS-A.S.N° 16-2023-MDI/CS-1(16), presentado por el Presidente del Comité de Selección, y el Informe Legal N° 424-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Declaratoria Desierto del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 16-2023-MDI-CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Acta de Apertura Electrónica, Calificación y Evaluación de las Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 14 de junio de 2023, los miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación de Adjudicación Simplificada N° 16-2023-MDI-CS-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica y/o Perfil del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Agua Potable Rural y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Matarapampa del C.P. de Santa Rosa de Canshán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, por unanimidad proceden DECLARAR DESIERTO, el procedimiento de selección, en vista que no existe ninguna oferta válida;

Que, asimismo, con Informe N° 001-2023-MDI/P/CS-A.S.N° 16-2023-MDI/CS-1(16), de fecha 20 de junio de 2023, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia Municipal respecto a la Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Contratación de Adjudicación Simplificada N° 16-2023-MDI-CS, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica y/o Perfil del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Agua Potable Rural y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Matarapampa del C.P. de Santa Rosa de Canshán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”. Asimismo, determina que (...) se aprecia que el POSTOR CONSORCIO “VIRGEN DE HUATA” no cumplió con una de las disposiciones del artículo 82° del Reglamento de la LCE, referida a que no debía incluir información de su oferta económica en su oferta técnica, por lo que corresponde la descalificación de su oferta técnica. De la misma forma, determina que corresponde descalificar la oferta técnica

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2023-MDI



del postor CONSORCIO VIRGEN DE HUATA, al haber incluido en ésta su Anexo N° 07 que contiene su Oferta Económica; consecuentemente no se prosigue con la evaluación de la oferta técnica. Así también determina que de acuerdo con los resultados de admisión y en aplicación del artículo 65° del RLCE, los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN POR UNANIMIDAD DECLARAN DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN VISTA QUE NO EXISTE NINGUNA OFERTA VÁLIDA (...);



Respecto al caso concreto, en el numeral **65.1** del artículo 65° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Declaración de Desierto) señala que: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas”*. Por otro lado, en el numeral **65.2** señala que: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”*; en el numeral **65.3** señala lo siguiente: *“Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”*;



Que, por otro lado, en la OPINIÓN N° 052-2019/DTN, formulada por la Dirección Técnico Normativo de la OSCE, señala que: *“De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el Comité de Selección o el Órgano encargado de las Contrataciones, según corresponda, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria (...)”*; en esa medida, considerando que el referido informe de evaluación contempla las causas que impidieron la conclusión del procedimiento de selección, las medidas correctivas que se adopten tienen que encontrar su sustento en las razones que motivaron la declaratoria de desierto, así, para realizar la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección, sólo sería posible ajustar algún extremo del requerimiento cuando en dicho informe se disponga realizar una nueva aprobación del Expediente de Contratación, para corregir aquello que originó tal declaratoria de desierto (...). En consecuencia, para realizar la segunda convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto, no es posible ajustar algún extremo de los términos de referencia del requerimiento si del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto no justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original; ello sólo sería posible si en dicho informe se determinara que la causal de desierto esté vinculada a los términos de referencia del requerimiento;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2023-MDI

Que, con Informe Legal N° 424-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la normativa de contrataciones del Estado DISPONE que el Procedimiento de Selección QUEDA DESIERTO CUANDO NO SE RECIBIERON OFERTAS, o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas; por lo que mediante acto resolutivo, corresponde DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Contratación de Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDI-CS-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Ficha Técnica y/o Perfil del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Agua Potable Rural y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Matarapampa del C.P. de Santa Rosa de Canshán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, en mérito al Informe N° 001-2023-MDI/P/CS-A.S.N° 16-2023-MDI-CS, entre otras recomendaciones;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Contratación de Adjudicación Simplificada N° 016-2023-MDI-CS-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Ficha Técnica y/o Perfil del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Agua Potable Rural y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Matarapampa del C.P. de Santa Rosa de Canshán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, en mérito al Informe N° 001-2023-MDI/P/CS-A.S. N° 16-2023-MDI-CS.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, requiera al área usuaria la necesidad de convocar la siguiente convocatoria para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica y/o Perfil del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Agua Potable Rural y Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Caserío de Matarapampa del C.P. de Santa Rosa de Canshán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR en el SEACE el informe emitido por el Comité de Selección del Procedimiento de Sección de Adjudicación Simplificada N° 16-2023-MDI-CS-1 y el acto resolutivo de Declaratoria de Desierto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

Página 3 de 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE